



PROTOCOLO DE PERSONA NO LOCALIZADA DENTRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Este protocolo tiene como objetivo establecer directrices y responsabilidades, así como las acciones a seguir cuando se presente una situación en la que un miembro de la comunidad universitaria de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, se pudiera encontrar en la categoría de persona no localizada o persona desaparecida.

Para la interpretación de este documento, se entenderá por:

- Persona no localizada: Es la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporta a la autoridad universitaria, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.
- Persona desaparecida: Es aquella persona de la cual sus familiares desconocen su paradero y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Participantes

- Comunidad Universitaria: personal administrativo y operativo.
- Director (a) de la dependencia.
- Jefe de la Unidad Administrativa.
- Oficina Jurídica de la Coordinación de Difusión Cultural.
- Comisión Local de Seguridad de la dependencia.
- Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria (SPASU)
- Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DAGPSU).

Medidas Preventivas

Se recomienda a la comunidad universitaria:

- Mantener actualizado sus directorios telefónicos familiar, laboral, de amistades cercanas y números de emergencia.
- Portar una identificación institucional en todo momento.
- Mantener comunicación constante con familiares o amigos cercanos sobre el lugar al que se dirijan.
- En caso de utilizar un equipo de telefonía celular y encontrarse fuera de su domicilio, procure contar con batería suficiente para poder realizar o recibir una llamada de emergencia.
- Dentro de su lista de contactos, elija uno o dos de ellos que le sean de absoluta confianza para contactarse en caso de alguna emergencia.
- No responder a ninguna pregunta que le formulen personas desconocidas vía telefónica, formularios o encuestas que sean inusuales. Evitar proporcionar información que pueda afectar su seguridad individual.
- Prestar atención a todo y todos los que le rodean, identificar y tratar de evitar en la medida de lo posible cualquier contacto con personas que le parezcan sospechosas, si identifica alguna situación extraña o incómoda dé aviso a su(s) contacto(s) de emergencia.

Medidas de actuación en caso de reporte de persona no localizada o persona desaparecida que forme parte de la comunidad universitaria.

➤ Detección y verificación

- Cuando esta dependencia tenga conocimiento de la no localización o desaparición de una persona de la comunidad, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, entre otros medios, informará inmediatamente al Director(a) de la dependencia.



- El(la) Director(a) de la dependencia, validará la información y confirmará si la persona no localizada o desaparecida es un integrante de la comunidad universitaria o que no se trata de una noticia falsa.
 - En caso de que la noticia sea falsa, el (la) Director (a) de la dependencia, hará del conocimiento la aclaración correspondiente por los canales de comunicación pertinente para la situación.
 - Cuando se confirme que se trata de una persona de la Comunidad Universitaria, el Director de la dependencia se pondrá en contacto con los familiares para que de forma directa o a través del área que él designe, se les brinde la orientación sobre las instancias a las que pueden acudir:
 - ✓ Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización o Investigación de Personas Desaparecidas (FIPEDE) de la Ciudad de México o su similar en las entidades federativas.
 - ✓ Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) de la Procuraduría General de la República (PGR).
 - ✓ Ministerio Público del fuero federal y local.
 - La dependencia deberá recabar por lo menos, la información siguiente:
 - ✓ El nombre, edad y demás datos generales de la persona que hace del conocimiento el reporte, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo;
 - ✓ El número telefónico, dirección de correo electrónico o cualquier otro dato que permita que las autoridades estén en contacto con la persona o familiares, salvo que se trate de noticia o reporte anónimo;
 - ✓ Los datos de la persona que se reporta como desaparecida o no localizada y, en su caso, sus características físicas, vestimenta, padecimientos, discapacidades, o cualquier otro dato que permita su identificación y localización;
 - ✓ La última vez que fue vista y alguna otra información que se considere relevante.
 - Si la persona que realiza el reporte no otorga la información señalada, el personal directivo de la dependencia que la recabe debe asentar las razones de esa imposibilidad. La objeción de señalar datos por temor o imposibilidad de aportarlos por parte de quien haga el reporte, no será obstáculo para el inicio de la verificación de los datos universitarios.
 - El (la) Director (a) de la dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
 - En aquellos casos, donde se refiera que el último paradero del que se tuvo conocimiento o vez en que fue vista la persona sea una instalación universitaria, el (la) Director(a) de la dependencia instruirá al personal directivo, que realice una búsqueda en los controles de acceso, videos, lugares de afluencia y demás sitios o personas con las que pudo tener contacto en la dependencia universitaria, con el fin de recabar toda la información útil.
 - La dependencia colaborarán con las instituciones de procuración de justicia y darán aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación.
 - Durante todo el proceso, el (la) Director (a) de la dependencia dará seguimiento al caso y mantendrá comunicación con la familia, hasta saber el paradero y estado de salud de la persona no localizada o desaparecida.
- **Si en cualquier momento durante la búsqueda la persona es localizada.**
- Cuando se tenga conocimiento que la persona ha sido localizada, ya sea por información que reciba de familiares, personas cercanas, redes sociales, medios de comunicación, entre otros medios, informará inmediatamente al Director (a) de la dependencia.
 - El (la) Director (a) de la dependencia, validará la información y confirmará la localización de la persona o que no se trata de una noticia falsa.
 - El (la) Director (a) de la dependencia avisará al Titular de la Secretaría de Protección, Atención y Seguridad Universitaria de la situación.
 - En caso de considerarlo pertinente, el (la) Director (a) de la dependencia informará a la comunidad universitaria de la localización de la persona por los canales de comunicación pertinente para la situación.



Documento de apoyo

<https://consejo.unam.mx/comisiones/especial-de-seguridad/protocolos>

The infographic features the UNAM logo and the text "EMERGENCIAS UNAM" at the top. Below this, it lists several emergency services with their respective phone numbers and icons:

- CAE** 55 5616 0523: CENTRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
- BOMBEROS UNAM** 55 5616 1560: Represented by a fire department icon.
- S.O.S UNAM**: APLICACIÓN (represented by a mobile phone icon)
- TELÉFONO AMARILLO DE EMERGENCIAS** SÓLO DESCUELGA (represented by a yellow phone icon)
- LÍNEA DE REACCIÓN PUMA** 55 5622 6464 (represented by a puma head icon)
- POSTES EMERGENCIA** (represented by a mobile phone icon)
- PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS** 55 5622 6552
- CDMX** 911: Área metropolitana EMERGENCIAS

At the bottom right, there are logos for SPASU, DCAPIU, and DCAPIU, along with the hashtag #LaPrevenciónEsLaLlaveDeTuSeguridad.